



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Viernes, 28 de julio de 1989. — Número 150

Página 2.073



SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Bienestar Social. — Orden de 13 de julio de 1989 por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones a asociaciones médicas y científicas 2.074

Consejería de Sanidad y Bienestar Social. — Orden de 13 de julio de 1989 por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones a asociaciones legalmente reconocidas de interés sanitario social 2.075

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Presidencia. — Expropiaciones. «Balsa de riego en Lebeña», término municipal de Cillorigo-Castro 2.076

3.2 Consejería de Presidencia. — Corrección de errores 2.077

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia. — Anuncio de concurso. Adquisición de tres camiones de doble cabina para las brigadas de conservación de las carreteras regionales 2.077

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 23/89, 3/89 y 82/89 2.077

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Cieza. — Plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento 2.078

2. Subastas y concursos

Mazcuerras. — Subasta de dos permisos de recocho de macho selectivo de venado 2.078

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 143/89 y 143/89 2.079

Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Zaragoza. — Expediente número 446/89-B 2.079

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expediente número 356/88 2.080

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente número 1.511/86 2.080

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 13 de julio de 1989, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones a asociaciones médicas y científicas.

A. Objeto y finalidad de la convocatoria.

El gran desarrollo científico actual hace necesarias actuaciones que posibiliten la actualización de los conocimientos y faciliten la formación continuada.

La presente convocatoria establece los cauces de colaboración entre la Diputación Regional de Cantabria y aquellas sociedades médicas y científicas que persigan este objetivo.

B. Solicitantes.

Podrán participar en esta convocatoria de subvenciones todas aquellas sociedades médicas y científicas legalmente reconocidas, bien sea a nivel del Estado o de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Podrán solicitarlo asimismo, aquellos grupos de profesionales que se constituyan en sociedad o cualquier otra fórmula asociativa, para una actuación concreta y puntual, siempre que ésta sea para lo que se solicite la subvención.

C. Modalidades.

Las subvenciones únicamente podrán solicitarse para gastos corrientes y no para inversiones.

D. Requisitos que deben reunir los solicitantes.

1. Las sociedades médicas y científicas que soliciten subvenciones, independientemente de donde tengan su sede social, lo harán para actividades a realizar dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Carecerán de ánimo de lucro, siendo sus fines únicamente científicos.

3. Las actuaciones para cuyo fin se solicite la subvención deberán ser acordes con la planificación general que para las áreas correspondientes haya establecido la Diputación Regional de Cantabria.

E. Exclusiones.

En los siguientes supuestos no se podrán solicitar subvenciones con cargo a esta convocatoria.

1. Asociaciones dependientes de organismos estatales, paraestatales o de organizaciones no gubernamentales, con ingresos previstos en los Presupuestos Generales del Estado o en sus presupuestos específicos.

2. Aquellos que no estén al corriente del pago de sus obligaciones fiscales o se encuentren en descubierto en el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social de su personal asalariado, salvo que se hubiera acogido a los beneficios del Real Decreto 66/83, de 25 de marzo, sobre aplazamiento de las cuotas impagadas.

F. Lugar y plazo de presentación.

Dada la finalidad de estas subvenciones, la convocatoria estará abierta desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta que, anualmente una nueva Orden sobre esta materia modifique las condiciones.

G. Documentación.

1. Instancia según modelo oficial (anexo I) que se facilitará en la Dirección Regional de Sanidad.

La citada instancia será suscrita por el presidente de la sociedad o, en cualquier caso, por el máximo responsable de la actividad para la que se solicita la subvención.

2. Copia certificada del acuerdo de la junta directiva, comité organizador o bien su equivalente por el que se decidió la solicitud de la subvención.

En dicho acuerdo deberá asimismo, quedar reflejado el compromiso de justificar en el caso de que sea concedida, el destino de los fondos de la subvención.

3. Memoria de la actividad a realizar que incluya: —Programa de la actividad científica con su desarrollo temporal.

—Responsable o responsables del programa.

—Presupuesto con un desglose por partidas.

4. En el caso de reuniones y congresos; reconocimiento de interés sanitario por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo.

H. Tramitación.

Una vez recibidas las solicitudes en la Dirección Regional de Sanidad se examinará la documentación y, en el caso de que adolezca de algún defecto, requerirá, a quien haya formulado la petición, para que lo subsane en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente si más trámite.

I. Resolución y concesión.

Las subvenciones serán a fondo perdido. La Dirección Regional de Sanidad fijará los criterios y módulos económicos, así como los topes máximos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Dado que el plazo de solicitudes es fundamentalmente abierto, la concesión de subvenciones se realizará de acuerdo al ritmo e interés de las solicitudes hasta la liquidación de la partida presupuestaria correspondiente.

Aquellas solicitudes que se realizan una vez haya terminado la disponibilidad presupuestaria, habrán de esperar, en su caso, a la aprobación de la siguiente anualidad, lo cual les será comunicado oportunamente.

La Dirección Regional de Sanidad, examinará los expedientes instruidos y los remitirá al consejero de Sanidad y Bienestar Social para que adopte la resolución que proceda.

La Dirección Regional de Sanidad notificará a los interesados la resolución adoptada.

En el supuesto de resolución favorable la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida.

En el supuesto de denegación de la ayuda solicitada, la resolución deberá especificar las razones que las motiven.

J. Pago y justificación de las subvenciones.

1. Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las sociedades o entidades a las que se haya resuelto concedérselas, deberán tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas en ocasiones anteriores, si se les hubiera concedido.

2. Una vez concedida la subvención y comunicada la resolución, la cantidad total será ingresada en la cuenta corriente indicada a tal fin en la solicitud.

K. Revocación de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para programas o actividades no estimadas en el proceso de tramitación y resolución, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de créditos recibidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Siempre que se haga publicidad, a través de cualquier medio de comunicación, de los centros y servicios, actividades y programas financiados, total o parcialmente, por las ayudas a que se refiere esta Orden, será obligatorio hacer constar, explícitamente, que se trata de una actividad o programa, subvencionada por la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de julio de 1989.—El consejero, Ricardo Conde Yagüe.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 13 de julio de 1989, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones a asociaciones legalmente reconocidas de interés sanitario social.

A. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria establece los cauces de colaboración entre la Diputación Regional de Cantabria y aquellas asociaciones legalmente reconocidas cuyo fin sea la mejora de la situación socio-sanitaria de colectivos de personas afectadas por enfermedades crónicas.

B. Solicitantes.

Podrán participar en esta convocatoria de subvenciones todas aquellas asociaciones legalmente reconocidas formadas por los pacientes y/o sus familiares y cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Cantabria.

C. Modalidad de subvenciones.

Únicamente podrá solicitarse subvención para mantenimiento, es decir, para los gastos corrientes de funcionamiento de sus centros y servicios.

D. Requisitos que deben reunir los solicitantes.

1. Las asociaciones deben de estar establecidas y desarrollar sus actividades en Cantabria.

2. Carecerán de ánimo de lucro, requisito éste que debe figurar en los estatutos de la asociación.

3. Los servicios que presten y, en general, todas sus actividades deberán ser acordes con la planificación general que para las áreas correspondientes haya establecido la Diputación Regional de Cantabria.

E. Exclusiones.

En los siguientes supuestos no se podrán solicitar subvenciones con cargo a esta convocatoria.

1. Asociaciones dependientes de organismos estatales, paraestatales o de organizaciones no gubernamentales, con ingresos previstos en los Presupuestos Generales del Estado o en sus presupuestos específicos.

2. Aquellos que no estén al corriente del pago de sus obligaciones fiscales o se encuentren en descubierto en el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social de su personal asalariado, salvo que se hubiera acogido a los beneficios del Real Decreto 66/83, de 25 de marzo, sobre aplazamiento de las cuotas impagadas.

F. Lugar y plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente, por parte de las asociaciones finalizará a los treinta días naturales desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y deberán presentarse en la Dirección Regional de Sanidad, calle Marqués de la Hermida, número 8, bien directamente o a través de las oficinas de Correos, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

G. Documentación.

1. Instancia según modelo oficial (anexo I) que se facilitará por la Dirección Regional de Sanidad.

La citada instancia será suscrita por el presidente de la asociación.

2. Copia certificada del acuerdo de la Junta Rectora por el que se decidió la solicitud de la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Dirección Regional de Sanidad sus libros de contabilidad.

3. Memoria anual de actividades a realizar en 1989.

4. Memoria justificativa de ingresos y gastos de 1989.

5. Presupuesto de ingresos y gastos para 1989.

6. Detalle de la subvención que se solicita.

7. Compromiso formal de coordinarse en sus actuaciones con la Dirección Regional de Sanidad en los programas elaborados por la misma.

H. Tramitación.

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, la Dirección Regional de Sanidad examinará la documentación y, en el caso de que adolezca de algún defecto, requerirá, a quien haya formulado la petición, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

I. Resolución y concesión.

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. La Dirección Regional de Sanidad fijará los criterios y módulos económicos, así como los topes máximos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Para la valoración y concesión de las subvenciones, se atenderá a la planificación de la Dirección Regional de Sanidad, a la racionalización de los servicios y a las limitaciones presupuestarias.

La Dirección Regional de Sanidad examinará los expedientes instruidos y los remitirá, acompañados de una relación de solicitudes, al consejero de Sanidad y Bienestar Social para que adopte la resolución que proceda.

La Dirección Regional de Sanidad notificará a los interesados la resolución adoptada.

En el supuesto de resolución favorable la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida.

En el supuesto de denegación de la ayuda solicitada, la resolución deberá especificar las razones que la motiven.

J. Pago y justificación de las subvenciones.

1. Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las asociaciones a las que se haya resuelto concedérselas, deberán tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.

2. Una vez concedida la subvención y comunicada la resolución, la cantidad total se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular de la asociación.

K. Revocación de la subvención.

El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas; la desviación de la subvención para programas o conceptos, no estimados en el proceso de tramitación y resolución; la duplicidad de subvenciones, para un mismo programa, modalidad y ejercicio, con cargo a créditos de otras administraciones públicas o fuentes privadas de financiación, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de créditos recibidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Siempre que se haga publicidad, a través de cualquier medio de comunicación, de los centros y servicios, actividades y programas financiados, total o parcialmente, por las ayudas a que se refiere esta Orden, será obligatorio hacer constar, explícitamente, que se trata de un centro o servicio, actividad o programa, subvencionado por la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de julio de 1989.—El consejero de Sanidad y Bienestar Social, Ricardo Conde Yagüe.

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Dirección Jurídica Regional***Expropiaciones*

Obra: «Balsa de riego en Lebeña.»

Término municipal: Cillorigo-Castro.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1 b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional, con fecha 1 de junio de 1989, ha resuelto declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto arriba expresado, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación forzosa y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que se indican:

Fecha: 4 de agosto de 1989.

Hora: Once treinta a trece treinta.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias correspondientes al Ayuntamiento de Cillorigo-Castro.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá ir provisto de su documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 20 de julio de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

**Proyecto de construcción de balsa en Lebeña
(término municipal de Cillorigo-Castro)***Expropiaciones necesarias*

Polígono, 58; parcela, 222; propietaria, doña Máxima Roiz; domicilio, Lebeña; cultivo, cereal-secano; sitio, Traslafuente, y superficie afectada, 243,60 metros cuadrados.

Polígono, 58; parcelas, 221-223; propietario, don César Bueno Rodríguez; domicilio, Lebeña; cultivo, pradera-secano; sitio, Traslafuente, y superficie afectada, 2.756,00 metros cuadrados.

Polígono, 58; parcela, 224; propietario, don Isidoro Cotera Pardueles; domicilio, Lebeña; cultivo, pradera-secano; sitio, Traslafuente, y superficie afectada, 1.454,80 metros cuadrados.

Polígono, 58; parcela, 225; propietario, don Castor Fuentes; domicilio, Lebeña; cultivo, pradera-secano; sitio, Traslafuente, y superficie afectada, 202,00 metros cuadrados.

Polígono, 58; parcela, 220; propietario, don Miguel González Pardueles; domicilio, Lebeña; cultivo, pradera-secano; sitio, Traslafuente, y superficie afectada, 744,00 metros cuadrados.

Polígono, 58; parcela, 219; propietario, don Domingo Bueno; domicilio, Lebeña; cultivo, pradera-secano; sitio, Traslafuente, y superficie afectada, 388,00 metros cuadrados.

Polígono, 58; parcela, 218; propietario, don Jesús Prado; domicilio, Lebeña; cultivo, pradera-secano; sitio, Traslafuente, y superficie afectada, 680,00 metros cuadrados.

Polígono, 58; parcela, 273; propietario, don Luis Escandón; domicilio, Lebeña; cultivo, pradera-secano; sitio, Traslafuente, y superficie afectada, 201,20 metros cuadrados.

Polígono, 58; parcela, 201; propietaria, doña Constancia González Pardueles; domicilio, Lebeña; cultivo, pradera-secano; sitio, Traslafuente, y superficie afectada, 1.439,00 metros cuadrados.

Polígono, 58; parcela, 276; propietaria, doña Severa Celis Valverde; domicilio, Lebeña; cultivo, pradera-secano; sitio, Traslafuente, y superficie afectada, 17,00 metros cuadrados.

Polígono, 58; parcelas, 273-275; propietario, don Luis Escandón; domicilio, Lebeña; cultivo, pradera-secano; sitio, Traslafuente, y superficie afectada, 216,75 metros cuadrados.

Polígono, 58; parcela, 274; propietario, don Francisco Valverde González; domicilio, Lebeña; cultivo, pradera-secano; sitio, Traslafuente, y superficie afectada, 80,50 metros cuadrados.

Polígono, 58; parcela, 278; propietario, don Celedonio Briz; domicilio, Lebeña; cultivo, pradera-secano; sitio, Traslafuente, y superficie afectada, 68,25 metros cuadrados.

Polígono, 58; parcela, 277; propietario, don Jacinto Martínez González; domicilio, Lebeña; cultivo, pradera-secano; sitio, Traslafuente, y superficie afectada, 45,50 metros cuadrados.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General Técnica

Corrección de errores

Habiéndose advertido que en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 140, de 14 de los corrientes, página 1.949, se procedió a publicar un anuncio del excelentísimo Ayuntamiento de Santander sobre la aprobación definitiva del presupuesto general para 1989, que ya había sido anteriormente objeto de publicidad oficial («Boletín Oficial de Cantabria», edición especial número 22, página 135) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a dejar sin efecto la segunda publicación por incurrir en evidente error de hecho.

Santander, 19 de julio de 1989.—El secretario general técnico de la Consejería de Presidencia (ilegible).

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

Objeto: «Adquisición de tres camiones de doble cabina para las brigadas de conservación de las carreteras regionales».

Presupuesto máximo de licitación: 19.200.000 pesetas.

Garantías: La provisional del 2% del presupuesto de licitación, y la definitiva del 4%.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día diez hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil, en esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: El lunes o jueves siguiente hábil a la presentación de ofertas, a las diez horas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar la documentación señalada en la cláusula número 10 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 13 de julio de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 23/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica, de derivación al C. T. abajo indicado.

Tensión: 20 kV. Origen: C. T. 9-10.

Centro de transformación, tipo intemperie, denominado C. T. Cazoña.

Potencia: 400 kVA. Relación de transformación: 12.000/398-230 V. Situación: Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 1 de junio de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 3/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de San Felices de Buelna, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 kV a Las Canteras de San Antonio y derivaciones a los centros de transformación La Castañera, Sopenilla, Las Monjas, Sevilla, Sovilla y Las Bárcenas.

—Centros de transformación, tipo intemperie, siguientes: La Castañera, Sopenilla, Las Monjas, Sevilla, Sovilla y Las Bárcenas.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Situación: San Felices de Buelna.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 17 de abril de 1989.—El director provincial, P. D., la jefa de la Sección de Minas, María del Pilar Jiménez de Blas.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 82/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Los Corrales de Buelna.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la finca La Jerizuela.

Características principales:

Línea eléctrica de media tensión número 1:

Denominación: Derivación a C. T. I. La Jerizuela. Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 1.526 metros. Origen: Apoyo número 4 de la línea derivación Casas del Conde de «Electra de Viesgo». Final: C. T. I. La Jerizuela.

Centro de transformación número 1:

Denominación: La Jerizuela. Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Red de baja tensión número 1:

Barrios o zonas a las que distribuye: La Jerizuela.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.476.771 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de mayo de 1989.—El director provincial, P. D., la jefa de la Sección de Minas, María del Pilar Jiménez de Blas.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 127 y 446 del Real Decreto legislativo 781/86, se publica íntegramente la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, siendo este anuncio complementario a aquel en el que se inserte el resumen del presupuesto de esta Corporación y aprobada en sesión plenaria de 25 de marzo de 1989:

A) Funcionaria con habilitación nacional: Una plaza de secretaria-interventora.

B) Personal laboral fijo: Una plaza de operario de servicios múltiples.

Cieza a 24 de mayo de 1989.—El alcalde, Isaac Buenaga Abascal.

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de junio de 1989 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir para la adjudicación mediante el sistema de subasta de dos permisos de rececho

macho selectivo de venado, se abre el plazo de presentación de proposiciones por término de diez días a partir de la publicación de este anuncio, teniendo en cuenta que durante los ocho primeros días podrán presentarse reclamaciones al pliego de cláusulas económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

El precio de licitación queda fijado en 50.000 pesetas. Asimismo, cada cazador deberá abonar 750 pesetas como cuota de entrada.

Cada permiso tendrá una duración de dos días, que quedan señalados del siguiente modo: Primer permiso, los días 27 y 28 de septiembre; segundo permiso, los días 29 y 30 de septiembre.

Estos permisos se adjudicarán a cazadores nacionales.

La apertura de plicas se realizará al día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en la Casa Consistorial.

Mazcuerras a 27 de junio de 1988.—El alcalde, Fernando Gutiérrez García.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 143/89

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía con el número 143/89, promovidos por la comunidad de propietarios de la plaza de Las Brisas, número 3, representados por el procurador don José Eugenio Peña Bernardo, contra don Eduardo Bustamante Sierra, doña María Rosa Ruiz Hoyos, don Daniel Bustamante Sierra, doña María Lucía Aja Quevedo, herencia yacente de don Ricardo Lorenzo García, don Gabriel Mantilla Rodríguez y herencia yacente de doña María Rosa Ruiz Hoyos, en los que se ha acordado emplazar al demandado en paradero desconocido para que dentro de diez días comparezca en autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que la copia simple de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado, herencia yacente de doña María Rosa Ruiz Hoyos, herederos desconocidos e inciertos y personas que se crean con derecho a su herencia, en ignorado paradero, su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Santander a 6 de julio de 1989.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 143/89

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 143/89, promovidos por la comunidad de propietarios del inmueble señalado con el número tres de la plaza de Las Brisas de Santander, representado por el procurador señor Peña Bernardo, contra don Eduardo Bustamante Sierra, doña María Rosa Ruiz Hoyos, don Daniel Bustamante Sierra, doña María Lucía Aja Quevedo, don Gabriel Mantilla Rodríguez y la herencia yacente, herederos desconocidos e inciertos y demás personas que puedan tener interés en la herencia de don Ricardo Lorenzo García, sobre declaración de derechos en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la herencia yacente, herederos desconocidos e inciertos y demás personas que puedan tener interés en la herencia de don Ricardo Lorenzo García para que dentro de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que la copia de la demanda y documentos acompañados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado, herencia yacente, herederos desconocidos e inciertos y demás personas que puedan tener interés en la herencia de don Ricardo Lorenzo García, su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente, en Santander a 17 de mayo de 1989.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE ZARAGOZA

EDICTO

Expediente número 446/89-B

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Zaragoza,

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y al número 446/89-B, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Enriqueta Ayape Santaquiteria, natural de Villaescusa (Cantabria) y fallecida en Zaragoza el día 9 de julio de 1987, en favor de sus hermanos de doble vínculo doña Asunción, don Fermín, doña María Pilar y don Fernando Leonides Ayape Santaquiteria y sus sobrinos don Manuel y don Fernando Ayape Blanchuelo, hijos de un hermano premuerto a la causante, don Bonifacio Ayape Santaquiteria.

La causante otorgó testamento ante notario el día 10 de julio de 1980 en favor de su hermana de doble vínculo, doña María del Carmen Andresa Ayape Santaquiteria, premuerta a la testadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1989.—El juez, Carlos Onecha Santamaría.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 356/88

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 356/88, se notifica a los demandados la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por el señor don Fernando Andréu Merelles, juez de primera instancia de Laredo y su partido, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por don Manuel Fernández Pérez, mayor de edad, soltero, barman y vecino de Castro Urdiales, como demandante, representado por el procurador don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, contra doña María, don Ramón, doña Luisa, don Alejandro, doña Asunción, doña María de los Ángeles, don Manuel, doña Teresa, doña María de las Mercedes y doña María Begoña de la Sota Aburto, y contra doña María de los Dolores Catalina, don Mariano José, doña María Rafaela Josefa, doña María Dolorosa Petra, doña María Josefa, don Ramón Javier, doña María Isabel y don José Luis Gonzaga de Villalonga y de la Sota.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el procurador don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, en nombre y representación de don Manuel Fernández Pérez, quien actúa en su propio nombre y en beneficio de la comunidad de bienes que forma con don Roberto María Sierra Vicente y su esposa, doña Asunción Carracedo Pérez, contra doña María, don Ramón, doña Luisa, don Alejandro, doña Asunción, doña María de los Ángeles, don Manuel, doña María Teresa, doña María de las Mercedes y doña María Begoña de la Sota Aburto, y contra doña María de los Dolores Catalina, don Mariano José, doña María Rafaela Josefa, doña María Dolorosa Petra, doña María Josefa, don Ramón Javier, doña María Isabel y don José Luis Gonzaga de Villalonga y de la Sota, declarados en rebeldía procesal, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma con imposición de las costas causadas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, que puede interponerse ante este Juzgado

en el término de cinco días a partir de su notificación, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», que firmo en Laredo a 29 de mayo de 1989.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 1.511/86

El señor juez de distrito número tres, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.511/86, seguido en este Juzgado contra don Senén Bezanilla Domínguez, sobre daños en tráfico, ha admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por don Senén Bezanilla Domínguez de la sentencia publicada el día 27 de enero de 1989, mandando se remitan los autos al ilustrísimo señor juez de instrucción número uno, decano, de este distrito y que se emplace a los interesados para que comparezcan ante él en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin, y por medio de esta cédula, se emplaza a don José Antonio Moratón Gómez para que, dentro de indicado término, comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 15 de junio de 1989.—La secretaria judicial (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003